REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **07** **Fecha:** **09/11/2020** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 05 004 **2011 00440 02**	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER E.S. E.S.P. - ESSA S.A. E.S.P.	HENRY LOPEZ DURAN	Traslado a las Partes Liquidación del Crédito - Art. 521 C.P.C Num. 2	10/11/2020	12/11/2020
68001 31 05 004 **2016 00083 02**	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP	ELISA INES SERRANO VEGA	Traslado a las Partes Liquidación del Crédito - Art. 521 C.P.C Num. 2	10/11/2020	12/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **09/11/2020** **(dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

SECRETARIO

AL DESPACHO paso el presente proceso para resolver sobre la medida cautelar invocada y liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Bucaramanga, seis de noviembre de dos mil veinte.-

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de noviembre de dos mil veinte.-

En memorial que antecede la apoderada judicial de la entidad ejecutante denuncia bienes de propiedad del ejecutado HENRY LOPEZ DURAN, petición a la que accede el Despacho por cumplir las formalidades del Art. 101del CPL y SS, así:

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que percibe el ejecutado HENRY LOPEZ DURAN, como empleado activo de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.

Para lo anterior, líbrese oficio al Jefe del AREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE LA ESSA ESP, limitándose la medida en la suma de $7.500.000, dineros que deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de éste Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

De igual forma se dispone que en el momento de hacer entrega del respectivo oficio a la entidad, ésta debe certificar el valor exacto de los dineros depositados.

De la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante que se tiene al fl. 10 cuaderno 2, córrase traslado a la parte ejecutada por tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, conforme lo ordena el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES

Juez Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 9 de octubre de 2020

LA SECRETARIA,

SEÑOR
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
EJECUANTE: ESSA S.A. ESP
EJECUTADO: HENRY LÓPEZ DURÁN
RADICADO: 2011-440-02

Maria C. Arias Basto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.421 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de Electrificadora de Santander S.A. ESP; de manera atenta, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Costas señaladas en primera instancia	**$294.750**
Costas señaladas en el recurso extraordinario de casación	**$4.000.000**
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO	**$4.294.750**

Del señor juez,

Maria C. Arias Basto
C.C N° 37.818.811 de Bucaramanga
T.P N° 41. 421 del CS de la J

AL DESPACHO paso el presente proceso para lo de su conocimiento.- Bucaramanga, seis de noviembre de dos mil veinte.-

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de noviembre de dos mil veinte.-

En memorial que antecede la apoderada de la entidad ejecutante hace denuncia de bienes de propiedad de la ejecutada ELISA INES SERRANO VEGA, petición a la que accede el Despacho por cumplir las formalidades del Art. 101 del CPL y SS., así:

DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO del siguiente bien inmueble que se denuncia de propiedad de la ejecutada ELISA INES SERRANO VEGA, matrícula inmobiliaria No. 300-65609 de la Calle 41 No. 38 – 105 Unidad Residencial Cabecera del Llano II Etapa, apartamento 1001 Torre III de esta ciudad.-

Para lo anterior, se ordena librar oficio al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA, la que una vez registrada se procederá a efectuar el secuestro de dicho bien.

NOTIFÍQUESE.-

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

Lml.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 9 de noviembre de 2020

LA SECRETARIA,

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

SEÑOR
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESSA S.A. ESP
DEMANDADO: ELISA INÉS SERRANO VEGA
RADICADO: 2016-00083-02

Maria C. Arias Basto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 41.421 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de Electrificadora de Santander S.A. ESP; de manera atenta, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

Costas señaladas en primera instancia	**$781.242**
TOTAL, LIQUIDACIÓN CRÉDITO	**$781.242**

Del señor juez,

Maria C. Arias Basto
C.C N° 37.818.811 de Bucaramanga
T.P N° 41. 421 del CS de la J